



22

**No. de Contrato: C-044/2025**

**Concepto:** Contratación de Prestación de Servicios para llevar a cabo el proyecto "ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS TÉCNICOS- CIENTÍFICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ISLAS Y CORREDORES BIOLÓGICOS EN LA SUB CUENCA DE LA LAGUNA del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ**, en su calidad de Síndica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte la persona física el C. **N1-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PROVEEDOR", y cuando actúen conjuntamente se les denominará como "LAS PARTES" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

### ANTECEDENTES

**PRIMERA.-** Con fecha 21 veintiuno de abril del año 2025 dos mil veinticinco se emitió el dictamen de excepción a la Licitación Pública, optando por el procedimiento de adjudicación directa por un solo proveedor para la contratación de Prestación de Servicios para llevar a cabo el proyecto "ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS TÉCNICOS- CIENTÍFICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ISLAS Y CORREDORES BIOLÓGICOS EN LA SUB CUENCA DE LA LAGUNA del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en términos de lo que dispone el Reglamento de compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.

**SEGUNDA. –** Mediante el oficio número **C-044/2025** signado por la Abg. María Ernestina Hernández Jalomo en su carácter de Directora de Proveduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de prestación de servicios.

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física **N3-ELIMINADO 1** el día 21 veintiuno de abril del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 17 diecisiete páginas por ambos lados.



En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, "**LAS PARTES**" hacen las siguientes:

### DECLARACIONES

- I. "**EL AYUNTAMIENTO**", bajo protesta de decir verdad, declara que:
- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículo 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
  - b. La calidad de Síndica Municipal se acredita con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida a la coalición "Sigamos haciendo historia" para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2024-2027-, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la Municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco.
  - c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal 3.3.5. **SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO de RECURSOS MUNICIPALES** para el ejercicio 2025.
  - d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave **MZG8501012NA**.
  - e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal

N4-ELIMINADO 6

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física N5-ELIMINADO 1 el día 21 veintiuno de abril del año 2025 dos mil

veinticinco, consistente en 17 diecisiete páginas por ambos lados. - C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco

Teléfono 341 575 2500

www.ciudadguzman.gob.mx



## ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional [proveeduria@ciudadguzman.gob.mx](mailto:proveeduria@ciudadguzman.gob.mx)

- I. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por su propio derecho, declara bajo protesta de decir verdad:
- a. Que como persona física cuenta con los conocimientos suficientes para celebrar el presente Contrato con **"EL AYUNTAMIENTO"**, con el objeto de prestar sus servicios profesionales para llevar a cabo el Proyecto **"ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS TÉCNICOS-CIENTÍFICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ISLAS Y CORREDORES BIOLÓGICOS EN LA SUB CUENCA DE LA LAGUNA del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.**
  - b. Que se identifica con credencial para votar vigente del Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector **N6-ELIMINADO 11**
  - c. Que se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes con clave **N7-ELIMINADO 7**
  - d. Que señala como domicilio para efectos de este instrumento y recibir notificaciones, el ubicado en calle **N10-ELIMINADO 2**  
**N11-ELIMINADO 2** con correo electrónico **N9-ELIMINADO 3** para todos los efectos legales a los que haya lugar.
  - e. De igual forma se encuentra dado de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor **6993**.
  - f. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que **NO** se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales. Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### III. DECLARAN "LAS PARTES"

**ÚNICO.** - Que el presente contrato es un formato general en materia de prestación de servicios que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción,

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física **N12-ELIMINADO 1** el día 21 veintiuno de abril del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 17 diecisiete páginas por ambos lados. - C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco



agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" a prestar sus servicios profesionales para llevar a cabo el Proyecto "ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS TÉCNICOS- CIENTÍFICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ISLAS Y CORREDORES BIOLÓGICOS EN LA SUB CUENCA DE LA LAGUNA del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

**1.** Monitoreo y seguimiento de las obras de reforestación del programa de Islas y Corredores Biológicos 2023-2024.

**2.** Coordinar acciones para establecer Islas y Corredores Biológicos a lo largo de la Subcuenca, abarcando sus partes alta, media y baja. Este esfuerzo incluirá la colaboración con empresas, productores y propietarios de terrenos, quienes ~~funcionan~~ **funcionan** como socios y aliados de la conservación.

**3.** Implementación y consolidación de mecanismos participativos para fomentar la comunicación, el seguimiento, la apropiación social y empresarial de las acciones de reforestación y rehabilitación ambiental de la subcuenca de la Laguna de Zapotlán.

**4.** Establecimiento de la reforestación de 15,000 árboles nativos de alta calidad, bajo el esquema de Islas y Corredores Biológicos en las zonas prioritarias consensuadas.

**5.** Difusión y socialización de los objetivos, logros, experiencias y materiales informativos del programa de Islas y Corredores Biológicos entre los beneficiarios, aliados y socios de la conservación.

**SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los entregables objeto del presente contrato la Ing. Isis Edith Santana Sanchez, Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física ~~N13-ELIMINADO 1~~ **N14-ELIMINADO 1** el día 21 veintiuno de abril del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 17 diecisiete páginas por ambos lados.



**TERCERO. – DE LOS ALCANCES “EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas, las cuales se encuentra contenidas en los anexos de la propuesta técnica y económica, anexos que fueron presentados en fecha 04 cuatro de abril del año 2025 dos mil veinticinco. Dichos anexos forman parte integral del presente contrato una vez que este último sea firmado por “**LAS PARTES**”. El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

**CUARTO. - DEL MONTO DEL CONTRATO. – “LAS PARTES”** acuerdan que el importe total para el cumplimiento del contrato será de **\$257,777.78** (Doscientos Cincuenta Y Siete Mil Setecientos Setenta Y Siete Pesos 78/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de **\$41,244.44** (Cuarenta Y Un Mil Doscientos Cuarenta Y Cuatro Pesos 44/100 M.N.), menos la retención correspondiente por la cantidad de \$3,222.22 (Tres Mil Doscientos Veintidós Pesos 22/100 M.N.) dando así un monto total a pagar de **\$295,800.00** (Doscientos Noventa Y Cinco Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), cantidad que será cubierta a la par de los trabajos a realizar y entregados los entregables a entera satisfacción del Municipio de Zapotlán El Grande, Jal., conforme a lo siguiente:

- **1er Pago correspondiente por el Componente 1 (monitoreo y seguimiento de obras)** por la cantidad de \$77,333.34 (Setenta Y Siete Mil Trescientos Treinta Y Tres Pesos 34/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de \$12,373.33 (Doce Mil Trescientos Setenta Y Tres Pesos 33/100 M.N.), menos la retención correspondiente \$966.67 (Novecientos Sesenta Y Seis Pesos 67/00 M.N.) dando así un monto total a pagar de **\$88,740.00 (Ochenta Y Ocho Mil Setecientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta una vez que “**EL AYUNTAMIENTO**” reciba todos y cada uno de los entregables a entera satisfacción, con el visto bueno de la responsable del cumplimiento del contrato la Ing. Isis Edith Santana Sánchez.
- **2do Pago correspondiente por el Componente 2 (valoración de sitios)** por la cantidad de \$77,333.34 (Setenta Y Siete Mil Trescientos Treinta Y Tres Pesos 34/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de \$12,373.33 (Doce Mil Trescientos Setenta Y Tres Pesos 33/100 M.N.), menos la retención correspondiente \$966.67 (Novecientos Sesenta Y Seis Pesos 67/00 M.N.) dando así un monto total a pagar de **\$88,740.00 (Ochenta Y Ocho Mil Setecientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta una vez que “**EL AYUNTAMIENTO**” reciba todos y cada uno de los entregables

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física **N16-ELIMINADO 1** el día 21 veintiuno de abril del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 17 diecisiete páginas por ambos lados. - C.P. 490002 Zapotlán el Grande, Jalisco



# ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

a entera satisfacción, con el visto bueno de la responsable del cumplimiento del contrato la Ing. Isis Edith Santana Sánchez.

- 3er Pago correspondiente por el Componente 3 (establecimiento de reforestación) por la cantidad de \$77,333.34 (Setenta Y Siete Mil Trescientos Treinta Y Tres Pesos 34/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de \$12,373.33 (Doce Mil Trescientos Setenta Y Tres Pesos 33/100 M.N.), menos la retención correspondiente \$966.67 (Novecientos Sesenta Y Seis Pesos 67/00 M.N.) dando así un monto total a pagar de **\$88,740.00 (Ochenta Y Ocho Mil Setecientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta una vez que "EL AYUNTAMIENTO" reciba todos y cada uno de los entregables a entera satisfacción, con el visto bueno de la responsable del cumplimiento del contrato la Ing. Isis Edith Santana Sánchez.
- 4to Pago correspondiente "Entrega final" por la cantidad de \$25,777.78 (Veinticinco Mil Setecientos Setenta Y Siete Pesos 78/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de \$4,124.44 (Cuatro Mil Ciento Veinticuatro Pesos 44/100 M.N.), menos la retención correspondiente \$322.22 (Trescientos Veintidós Pesos 22/100 M.N.) dando así un monto total a pagar de **\$29,580.00 (Veintinueve Mil Quinientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta una vez que "EL AYUNTAMIENTO" reciba todos y cada uno de los entregables a entera satisfacción, con el visto bueno de la responsable del cumplimiento del contrato la Ing. Isis Edith Santana Sánchez.

N17-ELIMINADO

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

**QUINTO. - FORMA DE PAGO.** - De igual forma "LAS PARTES" acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia electrónica conforme a las fases del proyecto antes señalados a favor de N18-ELIMINADO 1 con número de cuenta N19-ELIMINADO 73 de Interbancaria N20-ELIMINADO 73 de banco denominado N21-ELIMINADO 73

**SEXTA. - ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.** - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" a prestar el servicio que se describe a continuación:

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física N22-ELIMINADO 1 el día 21 veintiuno de abril del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 17 diecisiete páginas por ambos lados.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico  
Zapotlán el Grande, Jalisco  
C.P. 49000  
Teléfono 341 575 2500  
www.ciudadguzman.gob.mx



# ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

**COMPONENTE 1.** Monitoreo y seguimiento de las obras de reforestación pendientes, utilizando mecanismos de comunicación que promuevan la apropiación social y empresarial de las obras, así como la difusión de logros, experiencias y materiales informativos entre beneficiarios y socios ambientales del programa Islas y Corredores Biológicos, para fortalecer su participación y compromiso.

a) Elaboración de propuesta de seguimiento a las obras de reforestación pendientes de monitorear de los años 2023-2024 (se visitaron 55 entre diciembre de 2024 y febrero de 2025, están pendientes de visitar 18).

b) Actualización de criterios de monitoreo, formatos de la percepción y seguimiento de las reforestaciones.

c) Visitas de monitoreo y seguimiento de predios pendientes para conocer el cumplimiento de compromisos adquiridos, así como el progreso de las reforestaciones en los sitios intervenidos en los años 2023 y 2024.

d) Entrevista a beneficiarios o socios ambientales, para conocer la satisfacción, retos, condición de la reforestación en sus predios y el interés de participar este año en el programa.

e) Propuesta de contenido básico para nuevos materiales de difusión, sensibilización, monitoreo, control de calidad, gestión de contingencias ambientales, e información técnica y científica, consolidando un acervo documental digital para el programa de lyCB.

f) Difusión de información técnica, científica, avances, resultados y seguimiento del programa, propiciando la interacción con beneficiarios y socios ambientales.

g) Georreferenciación de áreas monitoreadas, etiquetado de árboles de control, detección de necesidades de capacitación y recopilación de testimonios clave para ajustar y fortalecer estrategias de seguimiento, promover la apropiación social y empresarial, y optimizar la difusión del programa de Islas y Corredores Biológicos.

h) Propuesta de indicadores de desempeño para el programa de lyCB

COMPONENTE	FASE DEL PROYECTO	ACTIVIDADES ACCIONES	MESES					
			1	2	3	4	5	6
1	Realizar el monitoreo y seguimiento de obras de reforestación pendientes, utilizando mecanismos de comunicación que promuevan la apropiación social y empresarial. Difundir logros, experiencias y materiales informativos para	Elaboración de propuesta de seguimiento a las obras de reforestación pendientes de monitorear de los años 2023-2024.						
		Actualización de criterios y formatos para la percepción y seguimiento de las reforestaciones.						

N23-ELIMI

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física N24-ELIMINADO 1 el día 21 veintiuno de abril del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 17 diecisiete páginas por ambos lados.



# ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

fortalecer la participación y el compromiso de beneficiarios y aliados del programa lyCB.	Visitas de monitoreo y seguimiento de predios pendientes, para conocer el cumplimiento de compromisos adquiridos, así como el progreso de las reforestaciones en los sitios intervenidos en los años 2023 y 2024.								
	Entrevista a beneficiarios o socios ambientales, para conocer la satisfacción, retos, condición de la reforestación en sus predios y el interés de participar este año en el programa.								
	Propuesta de contenido básicos para nuevos materiales de difusión, sensibilización, monitoreo, control de calidad, gestión de contingencias ambientales e información técnica y científica.								
	Difusión de información, técnica, científica avances, resultados y seguimiento del programa, propiciando la interacción con beneficiarios y socios ambientales.								
	Georreferenciación de áreas monitoreadas, etiquetado de árboles de control, detección de necesidades de capacitación y recopilación de testimonios clave.								
	Propuesta de indicadores de desempeño para el programa de lyCB.								

N25-ELIMINADO 6

**COMPONENTE 2.- COMPONENTE 2.-** Valoración de sitios para la implementación del esquema de Islas y Corredores Biológicos en la Subcuenca de la laguna de Zapotlán 2025, así como crear y en su caso fortalecer vinculación con empresas, productores, propietarios de los terrenos para propiciar su colaboración como aliados y socios de la conservación.

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física N26-ELIMINADO 1 el día 21 veintiuno de abril del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 17 diecisiete páginas por ambos lados.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico  
Zapotlán el Grande, Jalisco  
C.P. 49000  
Teléfono 341 575 2500  
www.ciudadguzman.gob.mx



# ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- a) Definición del esquema de sensibilización, promoción y difusión del modelo de Islas y Corredores Biológicos.
- b) Vinculación del programa de lyCB con socios y aliados de la conservación.
- c) Recorridos en campo para identificar las condiciones ambientales particulares de predios propuestos, para la factibilidad del establecimiento de islas y Corredores Biológicos.
- d) De ser el caso, Identificación de áreas pertenecientes a la Zona Federal de causas colindantes con los predios visitados para el fomento de una futura restauración, protección y conservación.
- e) Definición de superficies aptas en los predios propuestos para el establecimiento de Islas y Corredores Biológicos.
- f) Propuesta de especies nativas aptas para los predios seleccionados.
- g) Detección de necesidades de capacitación o fortalecimiento de capacidades entre los socios y aliados para la conservación.

ACTIVIDADES			MESES					
COMPONENTE	FASE DEL PROYECTO	ACCIONES	1	2	3	4	5	6
2	Realizar la valoración de sitios para la implementación del esquema de Islas y Corredores Biológicos en la Subcuenca de la laguna de Zapotlán. Paralelamente crear y en su caso fortalecer la vinculación con empresas, productores y/o propietarios de los terrenos para propiciar su colaboración como aliados o socios de la conservación.	Difusión ante grupos de interés del programa y requisitos para incorporación.						
		Vinculación del programa de lyCB con socios y aliados de la conservación.						
		Recorridos en campo para identificar la condición ambiental particular de predios propuestos para la implementación de Islas y Corredores Biológicos. Recorridos en campo para identificar las condiciones ambientales particulares de predios propuestos, para la factibilidad del establecimiento de Islas y Corredores Biológicos.						

N27-ELIM

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física N28-ELIMINADO 1, el día 21 veintuno de abril del año 2025 dos mil



# ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

	Definir las superficies aptas en los predios propuestos para el establecimiento de Islas y Corredores Biológicos.					
	Propuesta de especies nativas aptas para los predios seleccionados.					
	Detección de necesidades de capacitación o fortalecimiento de capacidades entre los socios y aliados para la conservación.					

### COMPONENTE 3. Establecimiento de reforestación bajo el esquema de Islas y Corredores Biológicos en las zonas prioritarias consensuadas de la Subcuenca.

a) Consensos con ejidatarios, pequeños propietarios y agroindustriales, en estrecha colaboración con el Patronato del Nevado de Colima y Cuencas Adyacentes A. C., empresa Driscoll's y H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, promoviendo acuerdos claros que fomenten el compromiso y la participación en la creación de Islas y corredores biológicos, a través del anexo 1 de la Convocatoria pública para participar en el Programa Municipal Islas y Corredores Biológicos de la Cuenca de la laguna de Zapotlán 2025.

b) Diagnóstico y definición en campo de zonas de aptas de reforestación.

c) Planificación, organización y coordinación de las obras de reforestación.

d) Georreferenciación de las obras de reforestación.

Desarrollo e implementación de estrategias de difusión, integrando tareas informativas, materiales didácticos y medios digitales, para visibilizar los logros del proyecto, compartir buenas prácticas y atraer nuevos aliados para la conservación.

N29-ELIMINADO 6

COMPONENTE	FASE DEL PROYECTO	ACCIONES	MESES						
			1	2	3	4	5	6	
3	Coordinación Del establecimiento de la reforestación de 15,000 árboles nativos de alta calidad, bajo el esquema de Corredor Biológico en	Consensos con ejidatarios, pequeños propietarios agroindustriales, promoviendo acuerdos claros que fomenten el compromiso y la participación en la creación de Islas y corredores biológicos.							
		Diagnóstico y definición en campo de zonas de							

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física N30-ELIMINADO 1 el día 21 veintiuno de abril del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 17 diecisiete páginas por ambos lados. - C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco



# ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

las zonas prioritarias consensuadas.	reforestación.				
	Planificación, organización y coordinación de las obras de reforestación.				
	Georreferenciación de las obras de reforestación.				
	Desarrollo e implementación de estrategias de difusión, integrando tareas informativas, materiales didácticos y medios digitales, para visibilizar los logros del proyecto, compartir buenas prácticas y atraer nuevos aliados para la conservación.				

El establecimiento de Islas y Corredores Biológicos en el territorio es un proceso complejo que requiere diversas etapas de gestión: planeación, ejecución y consolidación. Su implementación demanda tiempo, así como el compromiso y colaboración activa del Gobierno, instituciones, propietarios, empresas y sociedad en general. La creación de conectividades que incluyen áreas naturales protegidas y propiedades privadas, resulta esencial para garantizar la sostenibilidad de la diversidad biológica y cultural. Además, estas acciones promueven la producción de bienes y servicios respetuosos con la naturaleza, contribuyendo a mejorar las condiciones socioeconómicas de las comunidades locales involucradas."

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** lo siguiente:

1. Informe gráfico de los mecanismos o materiales de difusión implementados en el programa lyCB.
2. Informe técnico y fotográfico final de la implementación del Programa de Islas y Corredores Biológicos de la Subcuenca de la Laguna de Zapotlán en el año 2025, que incluya:
  - Análisis y recopilación de la información recabada in situ para el seguimiento y monitoreo de las obras de reforestación faltantes del programa de lyCB 2023-2024.
  - Síntesis de la valoración de sitios para la implementación del esquema de Islas y Corredores Biológicos en Subcuenca de la laguna de Zapotlán 2025.
  - Listado de acuerdos preliminares de colaboración para el establecimiento de reforestación dentro del programa de lyCB 2025, en la Subcuenca de la Laguna de Zapotlán.

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física N32-ELIMINADO 1 el día 21 veintiuno de abril del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 17 diecisiete páginas por ambos lados.

N31-ELIM



- Informe fotográfico de la coordinación de las reforestaciones establecidas en los predios participantes y su georreferenciación respectiva.

3. Sugerencias y recomendaciones para el seguimiento de las reforestaciones implementadas, mediante el programa de lyCB que contenga identificación de desafíos, alternativas de mejora y propuestas de continuidad.

**La entrega final incluirá la entrega de la información en versión editable y en información geográfica en formato digital y vectorial.**

**SEPTIMA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES"** acuerdan que la prestación de servicio objeto del presente instrumento se realizara en las instalaciones de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, ubicado en Querétaro Norte No.379, Colonia Los Guayabos C.P. 49066, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**OCTAVA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

**NOVENA. - DE LA VIGENCIA.** - La vigencia del presente contrato será por SEIS MESES siendo esto a partir de la firma de este instrumento y concluyendo el día 21 veintiuno de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, de acuerdo al plazo establecido por **"LAS PARTES"**.

**DECIMA. - CONFLICTO DE INTERÉS. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DECIMA PRIMERA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - "EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Dirección de Proveduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física **N34-ELIMINADO 1** el día 21 veintiuno de abril del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 17 diecisiete páginas por ambos lados.



**DECIMA SEGUNDA. - DE LAS GARANTÍAS.** - De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco en relación con los artículos 77 y 81 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la seriedad del servicio a través de su recibo de depósito realizado el día 20 de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** por la cantidad de \$29,580.00 (Veintinueve Mil Quinientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.) bajo recibo de pago **1557227** que corresponde al 10% del monto total de la prestación de servicio incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que ha sido cubierta antes de la firma del presente Contrato, la cual será devuelta una vez que concluya el presente instrumento jurídico. De igual forma **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** está de acuerdo que esta garantía es de cumplimiento y tendrá como objeto responder contra cualquier falta de atención al servicio proporcionado.

**DÉCIMA TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.** - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO - PATRONALES**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**DÉCIMA CUARTA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.** - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega del servicio prestado materia del presente contrato, por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deslindando por completo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

**DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Cuando la prestación del servicio que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física **N36-ELIMINADO 1** el día 21 veintiuno de abril del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 17 diecisiete páginas por ambos lados.



Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL AYUNTAMIENTO" según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO";
- III. La omisión de la entrega por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del servicio prestado que se haya detectado como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO";
- VI. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO";
- VII. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no dé a "EL AYUNTAMIENTO", las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a "EL AYUNTAMIENTO".

N37-ELIMINADO 6

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física N38-ELIMINADO 1 el día 21 veintiuno de abril del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 17 diecisiete páginas por ambos lados.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico  
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco  
Teléfono 341 575 2500  
www.ciudadguzman.gob.mx



IX. La falta de pago por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** - Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, "LAS PARTES" pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior "EL AYUNTAMIENTO" resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- c) La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

**DÉCIMA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES"** pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, "EL AYUNTAMIENTO" podrá requerirle por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso "EL AYUNTAMIENTO" podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física N40-ELIMINADO 1 el día 21 veintiuno de abril del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 17 diecisiete páginas por ambos lados.



Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la pena convencional a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por incumplimiento en la entrega del servicio, será del 10% del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial del servicio, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

**VIGESIMA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA.** - Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

**VIGESIMA PRIMERA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN.** - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGESIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos "LAS PARTES" celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física N42-ELIMINADO 1 el día 21 veintiuno de abril del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 17 diecisiete páginas por ambos lados.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico  
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco

Teléfono 341 575 2500

www.ciudadguzman.gob.mx



# ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 21 veintiún días del mes de abril del año 2025 dos mil veinticinco.

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**POR "EL PROVEEDOR"**



**MTRA. CLAUDIA MARGARITA  
ROBLES GOMEZ**  
Síndica Municipal

N43-ELIMINADO 6

N44-ELIMINADO 1

**TESTIGOS**

**LIC. VICTORIA GARCIA  
CONTRERAS**  
Encargada de la Hacienda Municipal

**ABG. MARIA ERNESTINA  
HERNANDEZ JALOMO**  
Directora de Proveduría Municipal

### AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: [www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx) o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física N45-ELIMINADO 1 el día 21 veintiuno de abril del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 17 diecisiete páginas por ambos lados.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico  
Zapotlán el Grande, Jalisco  
Teléfono 341 575 2500  
[www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx)



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."